

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.946.865
09		APORTE FISCAL		40.946.865
	01	Libre		40.946.865
		GASTOS		40.946.865
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	3.070.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.163.086
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		19.160.963
	02	Proyectos		19.160.963
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.551.925
	03	A Otras Entidades Públicas		17.551.925
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	17.551.925

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 15
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 10.108
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 2.582.495
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los organismos ejecutores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Partida	:	18
Capítulo	:	01
Programa	:	04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.